

*Notificación de auto*

III.E.217

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; Secretario del Juzgado de lo Social de la Rioja, HAGO SABER: Que en los autos seguidos ante este Juzgado a instancia de JOSE JULIO RAMIREZ MARIN contra COSAENZ, S.L. en reclamación pro DESPIDO, con el número 1173/92, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada COSAENZ, S.L. a abonar al actor la cantidad de 280.880 pts. en concepto de indemnización, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.”

Y para que sirva de notificación paradero, expido el presente en Logroño, a 26 de Enero de mil novecientos noventa y tres.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

III.E.218

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 457/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a ocho de Abril de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo Sr D JOSE JULIAN NIETO AVELLANED, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. TERESA ZUAZO CERECEDA en nombre y representación de BANCO CENTRAL S.A. y defendido por el Letrado D. EUGENIO VILLANUEVA contra Dª MARIA AZUCENA BERRIO ECHEVERRIA declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª MARIA AZUCENA BERRIO ECHEVERRIA de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTITRES PESETAS de principal mas sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Dª MARIA AZUCENA BERRIO ECHEVERRIA expido el presente en Logroño, a 25 de Enero de 1993.

*Sentencia*

III.E.219

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez en reg. de sustit. del Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Tercería de Dominio con el número 113 de 1.992, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio número 113/92, dimanante del Juicio Ejecutivo nº 147/83 a instancia DON MIGUEL GARCIA GARCIA con D.N.I. 75.616.643 domiciliado en Paseo Valldaura nº 168-172 (Barcelona) representado por el Procurador de los Tribunales Don Jose Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Don Daniel García Jiménez, contra HILATURAS PROUVOST-ESTAMBRERA RIOJANA S.A., con C.I.F. A-26003749 domiciliada en Polígono Cascajos s/n (Logroño), representada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López y defendida por el Letrado Doña Regina Val Cuevas y contra DOÑA ANA TAMARAL NADAL domiciliada en calle Lepanto nº 209, Sabadell (Barcelona), en estado legal de rebeldía procesal,

FALLO.— Que estimando la EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA, desestimo la demanda de Tercería de Dominio formulada por el Procurador de los Tribunales Don Jose Toledo Sobrón en nombre y representación de Don Miguel García García, absolviendo a los demandados y con condena en costas al actor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada DONA ANA TAMARAL NADAL, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 26 de Enero de 1993.

*Edicto*

III.E.220

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Jueza sustituta del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº uno de Logroño, por el presente, HAGO SABER: En este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos nº 143 de 1.992 a instancia del Sr. Abogado del Estado, con la pretensión

de que sea éste quien suceda en la herencia de DON SATURNINO DOMINGUEZ SANCHEZ, hijo de Antonio y de Florencia, natural de Logroño donde nació el día 29 de Noviembre de 1.900, falleciendo en esta ciudad, en estado de viudo, el día 1 de Abril de 1.984, sin haber otorgado testamento.

Se llama por segunda vez a todas las personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado dentro del término de VEINTE DIAS.

Logroño, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

III.E.262

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en Juicio Verbal de Desahucio, seguido en este Juzgado con el número 501/92, por la presente se cita a la demandada Dª CONCEPCION BAHAMONDE a la celebración del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de Marzo a las 10 horas, bajo apercibimientos de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, deberá comparecer asistida de Letrado.

En Logroño, a 29 de Enero de 1993.— La Secretaria.

*Cédula de notificación*

III.E.263

Por la presente dimanante de Juicio Ejecutivo nº 391 de 1990, seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, a instancia de BANCO HERRERO, S.A. contra DON JESUS GARRIDO LOPEZ, se notifica a éste que por la Entidad ejecutante se ha presentado liquidación de intereses cuyo importe asciende a sesenta mil setenta y nueve pesetas, cuya copia puede recoger en dicho Juzgado, a fin de que pueda impugnarla dentro del término de seis días.

Se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a ciento cuarenta y una mil ciento cuarenta y tres pesetas, integrada por las siguientes partidas:

— Honorarios del Letrado Sr. Alvarez-Buylla .....	65.000 Pts.
— Suplidos por el Procurador Sr. García Aparicio ....	44.702 Pts.
— Derechos del expresado Procurador .....	27.340 Pts.
— 15% de I.V.A. sobre anteriores derechos .....	4.101 Pts.

De esta tasación de costas, cuya copia puede recoger en el Juzgado, se confiere traslado al expresado Don Jesús Garrido López para que pueda impugnarla dentro del término de tres días.

Logroño, 1 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.264

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en rég. de sustit. del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil con el número 313/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 30 de Diciembre de 1992.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. María Sol Valle Alonso Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 313/92 a instancia de HERMES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. A-28026680 domiciliado en calle Gonzalo de Berceo nº 2, Ent. pta. 28 (Logroño) representado por la Procuradora de los Tribunales Dª María Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado D. Joaquín Purón Picatoste, contra TALLERES NIAL en su representante legal D. ALFREDO DEL RIO LOZA, con D.N.I. 16.310.471 domiciliado en calle Pérez Galdós, nº 16 (Logroño), CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS defendido por el Letrado D. Enrique Orduna Mur, D. ANGEL ELVIRA JIMENEZ con D.N.I. 16.535.238 domiciliado en calle Fermín Gurbindo, nº 8, 2º B (Logroño) y D. JOSE Mª MARTINEZ BAÑARES con D.N.I. 16.568.666 domiciliado en calle Alemania -Haro- (La Rioja), los dos últimos en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste, en nombre y representación de HERMES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, contra D. ANGEL ELVIRA JIMENEZ y TALLERES NIAL, en la persona de su propietario D. ALFREDO DEL RIO LOZA debo condenar y condeno al SR. ELVIRA y subsidiariamente a TALLERES NIAL, a que abonen la suma de cuarenta y nueve mil ochenta y seis pesetas (49.086 Pts.) de principal, así como los intereses y costas, absolviendo a D. JOSE MARIA MARTINEZ BAÑARES y al CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS de toda responsabilidad.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. ANGEL ELVIRA JIMENEZ y D. JOSE MARIA MARTINEZ BAÑARES, se expide el presente en Logroño, a 2 de Febrero de 1993.— La Secretaria.